Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : RUBEN RODRIGUEZ DIAZ Y OTRA
Radicación : 2020-400

En atención a lo comunicado por la abogada Dra. MARIA PAULINA VELEZ PARRA,, mediante escrito que antecede, en el cual acredita estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, es menester relevarla del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-lítem a la doctora: JESSICA TATIANA ORTIZ JOVEN, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, nva@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321